



## **PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL**

### **1.-DEFINICION:**

El Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, compuesto por el Plan Operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias (Art. 2 Fracc. XL LGPC)

La Unidad Interna de Protección Civil es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de instalaciones fijas y móviles (Art. 2 Fracc. LV LGPC)

En el caso de las **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con domicilio en ahuehuetes S/N, entre Encinos Y Pirules, col. Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09530**, el programa se diseñó con el propósito de establecer acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a proteger a la comunidad educativa y a la población flotante del inmueble, así como para proteger a las instalaciones, bienes e información vital, patrimonio de esta Secretaria, ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores.

### **2.- OBJETIVO:**

Establecer y operar el Programa Interno de Protección Civil, **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con domicilio en ahuehuetes S/N, entre Encinos y Pirules, col. Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09530** de conformidad con la normatividad emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil con la finalidad de “mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre” (Art. 39 LGPC)

### **3.- DESARROLLO DEL PROGRAMA:**

El Programa Interno de Protección Civil deberá estar por escrito y contener la identificación y evaluación de riesgos, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre. (Art. 75 RLGPC)



De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Protección Civil, el Programa Interno de Protección Civil deberá cubrir lo siguiente (Art. 76, RLGPC):

### 3.1 Plan Operativo

- a) Subprograma de Prevención
- b) Subprograma de Auxilio
- c) Subprograma de Recuperación

### 3.2 Plan de Contingencias

### 3.3. Plan de Continuidad de Operaciones

## **3.1 PLAN OPERATIVO** (Art. 76 RLGPC)

### **a) SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN**

Es el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

- 1) Organización
- 2) Calendario de Actividades
- 3) Directorios e Inventarios
- 4) Identificación de Riesgos y su evaluación
- 5) Señalización
- 6) Mantenimiento preventivo y correctivo
- 7) Medidas y equipos de seguridad
- 8) Equipo de identificación
- 9) Capacitación
- 10) Difusión y concientización
- 11) Ejercicios y simulacros

#### **1) ORGANIZACIÓN**

#### **- ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNO**

En el caso de la Secretaría de Educación Pública, la materia de protección civil fue incluida por primera vez en su Reglamento Interior publicado el día 17 de marzo de 1989, dando



vigencia en la última versión de este ordenamiento jurídico publicado también en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 (última reforma del 1 de octubre de 2013). (Art. 7, Fracc. XXII; Art. 37, Fracc. XI).

## - **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTRUCTURA**

En este contexto, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica actualizó** su Unidad Interna de Protección Civil, oficializándola mediante el levantamiento y formalización de una Acta Constitutiva, el **1 de agosto del 2019 (Anexo no. 1)** donde se designó: Director del plantel como coordinador general o responsable del inmueble; un suplente, designado por el coordinador general; un jefe de piso; un representante o jefe de grupo en cada aula con que cuenta el plantel (maestro en turno); un suplente, designado por el representante o jefe de grupo; un responsable de cada brigada y 4 brigadas (conformadas por personal administrativo y alumnos) designados por cada representante o jefe de grupo en forma proporcional a la cantidad de alumnos existentes, considerando una proporción mínima de 1 por cada 10 alumnos, de conformidad con la estructura organizacional, detallada en el **Anexo No. 2**.

Los brigadistas, coordinados por su jefe de piso, ejecutarán las acciones de prevención, auxilio y recuperación ante la eventualidad de un desastre, las cuales serán reforzadas con las experiencias obtenidas como resultado de la práctica de ejercicios de gabinete y simulacros de campo, y de la capacitación y adiestramiento que reciben en materia de protección civil

Una vez que el acta constitutiva fue debidamente requisitada con la firma de todas las personas que intervienen en ella, se remite una copia a la Subdirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General Adjunta de Inmuebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de esta Secretaría, para los efectos de registro y control correspondiente.

## 2) **CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Esta función tiene como objetivo que la Unidad Interna de Protección Civil del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, cuente con un documento rector de todos los aspectos que conforman el Programa Interno; se materializa al desarrollar un programa de actividades específicas debidamente calendarizadas en donde se plasmen los avances logrados sobre la materia. (**Anexo no. 3**).



Este documento no es limitativo y se adecua a las características de las instalaciones, con el fin de mantenerlo actualizado; asimismo, se difunde entre sus miembros para su debida observancia.

### **3) DIRECTORIOS E INVENTARIOS**

Esta función se refiere a la elaboración de:

- Directorio de los integrantes de la unidad interna de protección civil. **(Anexo No. 4)**
- Directorio de servicios de emergencia y apoyo externo **(Anexo No. 5)**
- Inventario de recursos materiales disponibles para protección civil. **(Anexo No. 6)**
- Censo de la población fija que ocupa el inmueble. **(Anexo No. 7)**

En caso de ser necesario, contar con Directorios de carácter confidencial cuya información se tendrá por separado.

### **4) IDENTIFICACION DE RIESGOS Y EVALUACION** (Art. 2 Fracc. XXX LGPC)

Se busca reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de peligros y vulnerabilidad.

La identificación y análisis de riesgos servirá como sustento para implementar medidas de prevención y mitigación (Art. 4, Fracc. I LGPC)

En este sentido, deberán considerarse lo siguiente:

- **Identificación de Riesgos Internos** del plantel y condiciones generales del mismo **(Anexo No. 8)**
- **Identificación de Riesgos Externos** del plantel, según su ubicación geográfica; Se estima pertinente revisar las estadísticas de los fenómenos destructivos de mayor incidencia en el lugar, ocurridos por lo menos en los últimos cinco años. **(Anexo No. 10)**

Como resultado del recorrido realizado para la identificación de riesgos, se elaboran **planos arquitectónicos por nivel (Anexo No. 9)** marcando las áreas vulnerables o de riesgo, así



como rutas de evacuación, del equipo de seguridad instalado y las zonas de menor riesgo de acuerdo a la norma vigente (NOM-003-SEGOB/2011).

De igual forma, se elabora **croquis de ubicación (Anexo No. 11) y de la zona circundante al inmueble**, en el que se detalle las calles que lo delimitan, las instalaciones riesgosas que en un momento dado pudieran poner en peligro la integridad física del personal que se ubica en el inmueble; en el mismo, se señalan los puntos de reunión adecuados para dar cabida a todo el personal, en caso de realizarse evacuaciones del edificio; además de lo anterior, se registra la ubicación de instituciones que pudieran prestar apoyo en caso de presentarse situaciones de emergencia.

El resultado del análisis de riesgos deberá estar por escrito, impreso y digital, resguardado por el Responsable del Programa Interno de Protección Civil y podrá ser tomado en cuenta como insumo para enriquecer el contenido del Atlas Nacional de Riesgos.

#### **5) SEÑALIZACION (NOM-003-SEGOB-2011)**

Para el cumplimiento de esta función, **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, implementa acciones para **adquirir, colocar y sustituir** señales de carácter informativo, prohibitivo, restrictivo, preventivo y de obligación, buscando homogeneizar colores, tamaños, tipo de material y figuras, conforme a la Norma Oficial Mexicana en vigor, mismas que se documentan mediante las fotografías correspondientes anexas a la **Minuta de Recorrido (Anexo 12)**

#### **6) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

Para cumplir con la actividad, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** elabora un programa de mantenimiento, en coordinación con las áreas encargadas del servicio, en donde se incluye las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, de comunicación, equipos sujetos a presión, elevadores, escaleras, salidas de emergencia, de equipo de seguridad, así como impermeabilización, pintura y programa de orden y limpieza.

En los casos que aplique, se anexará el sustento documental y fotográfico que lo avala (antes y después), con lo cual se eliminan y/o mitigan posibles fuentes de riesgo y/o encadenamientos de amenazas. **(Anexo No. 13)**

#### **7) MEDIDAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD**

- **DISPOSICIONES Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD**



Con el propósito de resguardar la integridad física de la comunidad educativa y personas que concurren al **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, la Unidad Interna de Protección Civil, implementa acciones y procedimientos para atender a personas con discapacidad (PCD), uso de instalaciones de gas, uso de estacionamientos, control de acceso y uso de gafete, control en el uso de aparatos eléctricos, restricción de entrada en áreas especiales y de alto riesgo, manejo de hora amarilla para amenaza de bomba así como medidas que incrementen el nivel de seguridad del plantel (LIPIPC-SEGOB-2014).

Para tal efecto se elaboran **Circulares** donde se hace del conocimiento a todo el personal, misma que se integran (**Anexo No. 14**) al presente programa, con la evidencia de difusión correspondiente.

#### - **EQUIPO DE SEGURIDAD**

Con base a la estimación del tipo de riesgo y a la vulnerabilidad del inmueble se cuenta con el equipo de seguridad descrito en el **Anexo No. 6**

#### 8) **EQUIPO DE IDENTIFICACION**

El equipo de identificación personal de los brigadistas, se cuenta en cantidades y calidad adecuada para ser utilizado en caso de emergencia y que son descritos en el **Anexo 6**.

#### 9) **CAPACITACION** (Art. 79 RLGPC)

Conscientes de la importancia de contar con personal capacitado, los integrantes de la **Unidad Interna de Protección Civil**, en coordinación con **la Subdirección de Protección Civil de la SEP**, participan en cursos de capacitación específicos de carácter teórico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización.

Para tales efectos, se difunde entre las distintas áreas de la SEP el Calendario de cursos que trimestralmente emite la Subdirección de Protección Civil, contando con copia de las Constancias que forman parte de la evidencia documental que avala la participación en los mismos y que se integran en el **Anexo No. 15**.

#### 10) **DIFUSION Y CONCIENTIZACION** (Art. 93 RLGPC)

En el marco de esta función se pretende crear conciencia y promover, entre el personal que labora en el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, una cultura de



protección civil, a través de la constante distribución de diversos materiales, conteniendo pautas de actuación para antes, durante y después de la ocurrencia de un riesgo.

En lo que va del primer trimestre del año, ***se pasaron circulares respecto al uso de gafete, así como entregar a personas externas gafetes con el protocolo de seguridad en caso de sismo, así como la realización y difusión de la importancia de simulacros.*** Esta información queda plasmada con la evidencia del **Anexo 16**.

## **11) REALIZACION DE EJERCICIOS Y SIMULACROS** (Art. 76, B, V-VI-VII RLGPC)

Esta función comprende el desarrollo de ejercicios y simulacros, entendidos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales, al tiempo de fomentar en las personas la adopción de conductas de auto-protección y auto-preparación, y de actitudes de prevención, constitutivas de una cultura de protección civil, se pone a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas.

Los simulacros que se efectúan en este **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** se planean con fundamento en la identificación de los riesgos a los que está expuesto el inmueble, planteándose la hipótesis de **sismo**.

Conforme a la legislación local y la Ley General de Protección Civil en el plantel se realizarán **tres** simulacros durante el año.

A la fecha se han realizado **dos** simulacros, más la participación del plantel en la realización del macrosimulacro de 2019, quedando pendiente **un** simulacro, el cual se llevarán a cabo en **29 de noviembre de 2019**.

Cada vez que se efectúe un simulacro, se remitirá a la Subdirección de Protección Civil de esta Secretaría la Minuta del Ejercicio de Gabinete (**Anexo No. 17**) y la cédula de evaluación debidamente requisitada. (**Anexo No. 18**)

## **b) SUBPROGRAMA DE AUXILIO**

Es el conjunto de actividades destinadas principalmente a rescatar y salvaguardar a la población del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** que se encuentre en peligro, ante una situación de emergencia.

El Auxilio, es la respuesta de ayuda a las personas en riesgo, o a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de los grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables. (Art.2, Fracc. V RLGPC)



Su instrumento operativo serán los Procedimientos de Emergencia elaborados, considerando las características del plantel y que funcionará como respuesta ante el embate de una calamidad

## **1) ALERTAMIENTO**

Integrada con la finalidad de activar a la Unidad Interna de Protección Civil, donde se define el nombre y ubicación del personal responsable y suplente de los operativos en el inmueble, previa difusión entre el personal, a efecto de qué, quien detecte la presencia o proximidad de una calamidad, la reporte de inmediato; asimismo prevé el establecimiento y difusión del sistema de alertamiento. En el caso del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, se realizan las gestiones pertinentes para instalar un equipo sonoro y visual que cubra la totalidad del plantel, para lo cual se establecerán los códigos para los distintos fenómenos perturbadores, y que sean de fácil identificación para el personal. **(Anexo No. 19)**

## **2) PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA**

Define actividades y procedimientos específicos de actuación, con el propósito de disminuir el riesgo de la comunidad educativa, visitantes, entorno y bienes, como consecuencia del impacto de una calamidad interna o externa. Esta función constituye un Agente Regulador (Art. 2, Fracc. I LGPC)

El plan considera la participación de los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil y el personal del plantel, el establecimiento de un puesto de mando, la óptima y oportuna utilización de los recursos humanos y materiales disponibles, así como la concentración de las personas en el punto de reunión externo; el censo del personal y la evaluación de la situación de emergencia. **(Anexo No. 19)**

## **c) SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN**

Es el conjunto de acciones orientadas a la reconstrucción, mejoramiento o reestructuración del inmueble y de los sistemas dañados por la calamidad; constituye un momento de transición entre la emergencia y un estado nuevo.

### **1) EVALUACION DE DAÑOS**

Se refiere a los procedimientos que la Unidad Interna de Protección Civil realizará posterior a una situación de emergencia y que le permitirá identificar la dimensión de la calamidad,





la estimación de daños humanos y materiales; las necesidades a satisfacer, y la consideración de eventos secundarios o encadenados, para poder convocar correctamente cuerpos de emergencia adicionales o apoyo técnico especializado. **(Anexo No. 19)**

## **2) VUELTA A LA NORMALIDAD**

Esta función que desarrollara la Unidad Interna de Protección Civil, contempla todas aquellas acciones y rutinas de revisión y análisis de las condiciones físicas internas y externas del plantel, y de la salvaguarda de los individuos que ahí laboran o acuden, y que como consecuencia de la calamidad hayan sido evacuados del mismo, a efecto de garantizar que su retorno a la dependencia u organismo se lleve a cabo en las mejores y más seguras condiciones posibles.

En caso de que la situación de emergencia, rebase la capacidad de respuesta de la Unidad Interna de Protección Civil, se deberá solicitar la revisión por parte de personal especializado. **(Anexo No. 19)**

De acuerdo al evento presentado, la revisión deberá considerar: las estructuras de la edificación, particularmente si la misma revistiera daños aparentes; la seguridad de instalaciones eléctricas y de suministro de gas, a efecto de constatar que no estén en posibilidad de provocar una explosión o incendio subsecuente; que no existan derrames de sustancias peligrosas; que el mobiliario y equipo, particularmente aquel de gran peso no se encuentre desprendido o en posiciones inseguras que faciliten su caída; que no existan ventanas, lámparas, falsos plafones u otras instalaciones temporales que se pudieran desprender.

Una vez habiendo concluido la revisión física del plantel, y verificado que se encuentre en condiciones de uso seguro, el Coordinador General de la Unidad Interna de Protección Civil del inmueble dará la autorización para que el personal, bajo la guía del jefe de piso y de las brigadas correspondientes, retorne a su lugar, o en su caso se elaboren los programas de reconstrucción a corto y mediano plazo.

Con los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de los tres Subprogramas, deberá elaborarse trimestralmente el informe de avances correspondiente y remitirlo con la evidencia documental anexa a la Subdirección de Protección civil, en las fechas previamente determinadas. **(Anexo No. 20)**



### **3.2 PLAN DE CONTINGENCIAS**

Consiste en restar el impacto que puede causar un “incidente” inesperado. Su función es atender imprevistos que interrumpen las actividades diarias. Un plan de contingencias es utilizado únicamente una vez que ha ocurrido un desastre, no contempla medidas preventivas.

Un Plan de Contingencia puede existir por si solo pero no cubrirá todos los aspectos de continuidad necesarios.

### **3.3 PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES**

Es el conjunto de recursos, actividades, procedimientos e información, que es desarrollado, probado y actualizado constantemente para ser utilizado en caso de que ocurra un desastre. Es una guía para evitar que las funciones críticas no sean interrumpidas ante eventos catastróficos de grandes magnitudes, por lo que requiere establecer una estructura, procedimientos y actividades para seguir operando y, en su caso, regresar a operar normalmente en el menor tiempo posible.

Se enfoca a asegurar la continuidad de operaciones de la organización al momento de ocurrir un incidente inesperado e intenta que la situación que ha sucedido afecte lo menos posible.

El Plan de Continuidad de Operaciones se elabora y realiza a nivel ejecutivo, por lo que la Unidad Interna de Protección Civil no tiene participación directa en el mismo.